	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

## Contenido

<b>1. Objetivo de la política</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Alcance</b> .....	<b>3</b>
<b>3. Marco Normativo</b> .....	<b>3</b>
<b>4. Definiciones</b> .....	<b>4</b>
<b>5. Objetivo fundamental del SAGRILAFT y gestión del Riesgo</b> .....	<b>11</b>
<b>6. Funciones frente a la ejecución del SAGRILAFT</b> .....	<b>11</b>
<b>6.1 Junta Directiva</b> .....	<b>11</b>
<b>6.2 Representante Legal</b> .....	<b>11</b>
<b>6.3 Oficial de Cumplimiento</b> .....	<b>12</b>
<b>6.4 Comité SAGRILAFT</b> .....	<b>14</b>
<b>6.5 Revisoría Fiscal</b> .....	<b>15</b>
<b>6.6 Auditoría Interna</b> .....	<b>15</b>
<b>6.7 Informes</b> .....	<b>15</b>
<b>6.8 Incompatibilidades e inhabilidades</b> .....	<b>15</b>
<b>7. Lineamientos generales</b> .....	<b>17</b>
<b>7.1 Lineamientos para la aceptación de contrapartes</b> .....	<b>17</b>
<b>7.2 Lineamientos para contrapartes con un nivel de riesgo de LA/FT/FPADM superior</b> .....	<b>17</b>
<b>7.3 Lineamientos para el conocimiento de contrapartes</b> .....	<b>17</b>
<b>8. Elementos del SAGRILAFT</b> .....	<b>19</b>
<b>9. Etapas del SAGRILAFT</b> .....	<b>20</b>
<b>9.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM</b> .....	<b>20</b>
<b>9.2 Procedimientos de debida diligencia, debida diligencia intensificada y consideraciones adicionales.</b> .....	<b>22</b>
<b>9.3 Consideraciones Adicionales Manejo de Efectivo.</b> .....	<b>23</b>
<b>9.4 Consideraciones Adicionales ventas masivas y activos virtuales.</b> .....	<b>23</b>
<b>10. Medidas de control del riesgo LA/FT/FPADM</b> .....	<b>23</b>
<b>10.1 Controles</b> .....	<b>23</b>

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

<b>10.2 Herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas .....</b>	<b>23</b>
<b>11. Soportes de las operaciones, negocios y contratos .....</b>	<b>24</b>
<b>12. Documentación de las actividades SAGRILAFT.....</b>	<b>24</b>
<b>13. Reportes a la UIAF de operaciones intentadas y sospechosas .....</b>	<b>25</b>
<b>14. Reportes objetivos SAGRILAFT .....</b>	<b>26</b>
<b>15. Reporte ante la UIAF de coincidencia en listas restrictivas .....</b>	<b>26</b>
<b>16. Régimen sancionatorio .....</b>	<b>26</b>
<b>17. Cumplimiento normativo.....</b>	<b>26</b>
<b>18. Documentos Complementarios de la Política.....</b>	<b>28</b>
<b>19. Modificaciones de la Política .....</b>	<b>28</b>

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

### 1. Objetivo de la política

Esta política tiene como objetivo establecer los principios, directrices y normas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT), y la Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) en adelante SAGRILAFT que aplicarán a todos los procesos de la compañía.

### 2. Alcance


Esta política es de obligatorio cumplimiento para los ejecutivos y funcionarios de Protela S.A., pues son responsables de proteger su buen nombre y el de la empresa frente a la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita o el egreso de dinero para el financiamiento de actividades ilícitas.

El alcance de la presente política incluye la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que realiza el departamento de seguridad de la compañía de forma interna.

### 3. Marco Normativo

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Circular Externa Número 100-000005 del 26 de junio de 2014 emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa Número 100-000004 del 09 de abril de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- Capítulo X Circular Básica Jurídica No. 100-000006 de agosto de 2016.
- Circular 100-000016 de 24 diciembre de 2020.
- Circular Externa Número 100-004 del 2009 emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- Decreto 1497 del 2002 (artículo 2).
- Decreto 390 de marzo de 2016, artículo 53 numeral 5.
- Resolución 285 del 2007 emitida por la DIAN
- Resolución 017 de febrero de 2016 de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Resolución 212 del 2009 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Circular Básica Jurídica de 22 de noviembre de 2017 emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- Resolución 062 y 111 del 2007 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Numeral 26 del Artículo 7 del Decreto 1023 de 2012.



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

- Ley 222 de 1995.
- Ley 1121 de 2006.
- Ley 1186 de 2009.
- Decreto 1068 de 2015.
- Circular Externa Número 008- 2011 del 1 de marzo de 2011 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Circular Externa Número 465- 2017 del 2 de noviembre de 2017 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Oficio 220-022885 del 10 de marzo de 2021 emitido por la Superintendencia de Sociedades.

#### 4. Definiciones

**Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las recomendaciones GAFI.


**Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados.

**Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad.

**Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del veinticinco por ciento (25%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un veinticinco por ciento (25%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Son beneficiarios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
  - i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
  - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
  - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Control del riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM/FPADM en las operaciones, negocios, contratos que realice la empresa.

**Debida diligencia (due diligence en inglés).** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Puede interpretarse como:

- Actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y por lo tanto, de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- El conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.


**Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

**Empresa Obligada:** Es la empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad vigente sobre SAGRILAFT.

**Financiación del terrorismo:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadores del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier empresa obligada. La empresa obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a la contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**Fuentes del riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, los negocios o contratos que realiza el ente económico. Las entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades tendrán en cuenta las siguientes:

- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la empresa.
- **Productos:** Bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.
- **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como, por ejemplo: establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, internet, o por teléfono.
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional que promulga recomendaciones internacionales para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

**GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

**GAFISUD:** Grupo de Acción Financiera de Sudamérica que agrupa países de América del Sur para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, a través de mecanismos de mejora continua en las políticas de cooperación.

**Herramienta de Segmentación:** Aplicativo diseñado para segmentar los factores de riesgo: clientes - proveedores, jurisdicciones, productos y canales de distribución mediante la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico dando cumplimiento a las directrices de la Superintendencia de Sociedades.

**Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021


definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias) e ingresos financieros.

**Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la empresa.

**LA/FT/FPADM:** Para efectos de la presente política significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas, en el *artículo 323* del Código Penal (o la norma que lo sustituya o modifique). Según dicha normatividad, el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las siguientes actividades, incurrirá en el delito:

<b>Actividades relacionadas con el lavado de activos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tráfico de migrantes.</li> <li>• Trata de personas.</li> <li>• Extorsión.</li> <li>• Enriquecimiento ilícito.</li> <li>• Secuestro extorsivo.</li> <li>• Rebelión.</li> <li>• Tráfico de armas.</li> <li>• Tráfico de menores de edad.</li> <li>• Financiación del terrorismo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades terroristas.</li> <li>• Tráfico de drogas tóxicas.</li> <li>• Estupeficientes.</li> <li>• Sustancias sicotrópicas.</li> <li>• Delitos contra el sistema financiero.</li> <li>• Delitos contra la administración pública.</li> <li>• Contrabando.</li> <li>• Contrabando de hidrocarburos o sus derivados.</li> <li>• Fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando,</li> <li>• Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.</li> </ul>

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

**Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las listas vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la empresa obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM y cuyo perfil se señala más adelante.

**Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.


**Operación intentada:** se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permiten realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado, y además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.





	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

**PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada empresa obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables.

**Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional y los demás a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y el riesgo reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.

**Segmentación:** Se entiende el proceso por el cual son catalogados, según características específicas, los sujetos integrantes de un conjunto, quienes, a pesar de contar con un denominador común que los vincula con quien segmenta, pueden ser subcatalogados por éste al cumplir condiciones que sirven como filtro para el efecto, prestándose dicho procedimiento, en el caso de la creación de un sistema de prevención de LA/FT/FPADM, para un conocimiento de las variables de riesgos que se desprendan de cada subgrupo.


**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

**SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en la circular única de la Superintendencia de Sociedades.

**SMLMV:** Es el salario mínimo legal mensual vigente.

**Unidad de Información y Análisis financiero – UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. Impone obligaciones de reporte de operaciones a



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

determinados sectores económicos.

## 5. Objetivo fundamental del SAGRILAFT y gestión del riesgo

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT), y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) de Protela S.A. tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades de la empresa se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos, y/o se financie el terrorismo y/o la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Compañía mantendrá una posición en todo momento de cero tolerancia al riesgo de SAGRILAFT y encaminará todos sus esfuerzos a cumplir con dicho mandato y mantener el riesgo residual controlado.

## 6. Funciones frente a la ejecución del SAGRILAFT

### 6.1 Junta Directiva

Es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá:

- Disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos.
- Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

### 6.2 Representante Legal



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021


- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.  
Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

### 6.3 Oficial de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento deberá participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación de cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, cumpliendo las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente sobre SAGRILAFT.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a la empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas.

### 6.3.1 Nombramiento Oficial de Cumplimiento

El representante legal presentará la hoja de vida del oficial de cumplimiento a la Junta Directiva para que esta apruebe o impruebe su nombramiento, bajo previa verificación de cumplimiento del perfil.

Una vez nombrado, dentro de los siguientes 30 días comunes, el oficial de cumplimiento deberá inscribirse ante la UIAF.

El nombre del empleado de cumplimiento designado por la empresa deberá ser informado a la Subdirección de Fiscalización Aduanera anexándose copia del acta de junta directiva del órgano competente en donde conste tal designación, según sea el caso, dentro de los quince (15) días comunes siguiente a su nombramiento.


La Empresa Obligada deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos por la normatividad y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente).

### 6.3.2 Requisitos Oficial de Cumplimiento

La Junta Directiva debe verificar que el oficial de cumplimiento cuente como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de capacidad decisoria.



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

- Contar con conocimientos suficiente en administración de riesgos SAGRILAFT y entender el giro ordinario de los negocios.
- Contar con el apoyo técnico y humano para el desarrollo de su labor.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o de control interno o externo.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez compañías.
- Contar con experiencia de mínimo 6 meses en administración del riesgo de SAGRILAFT.
- Tener título profesional.

#### 6.3.4 Habilidades del oficial de cumplimiento

- Tener la habilidad en el manejo de asuntos confidenciales o información sensible, cabe anotar que la información que se detecte para ser reportada es considerada información de inteligencia por lo cual su reserva es de suma importancia para las autoridades,
- Persona comprometida con la organización en la prevención de lavado de activos financiación de terrorismo y actos de corrupción.
- Contar con comunicación asertiva con todo el personal al interior para encaminarlos en el pensamiento de una buena cultura organizacional y buen gobierno corporativo.
- Actuar de manera honesta y transparente, rechazando toda conducta ilegal o fraudulenta frente a cualquier operación comercial de la empresa.
- Ejercer liderazgo y ser un funcionario director modelo de los principios y valores éticos establecidos en la organización.
- Gozar de capacidad para tomar decisiones para gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM

#### 6.3.5 Atribuciones del oficial de cumplimiento


- Generar los reportes correspondientes ante la UIAF de acuerdo a la normatividad vigente sobre SAGRILAFT y a los lineamientos definidos en la Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- En caso de que el Representante Legal no atienda las recomendaciones del oficial de cumplimiento, este podrá acudir ante la Junta Directiva para informar toda anomalía que se presente en el diseño, avance y desarrollo del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

#### 6.4 Comité SAGRILAFT

La empresa tendrá un Comité SAGRILAFT, el cual tendrá como único objetivo brindar consejo sobre el desarrollo de las funciones del oficial de cumplimiento y brindar recomendaciones para lograr la efectividad del SAGRILAFT, manteniendo estricta confidencialidad de los temas que se traten en las reuniones.

Estará integrado por el Oficial de Cumplimiento, el director de Gestión de Control Interno, el Coordinador de Cumplimiento y cualquiera de los directores comerciales según designación del Representante Legal.



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

Dicho órgano se reunirá por lo menos 4 veces al año en sesiones ordinarias o extraordinarias.

## 6.5 Revisoría Fiscal

- Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.
- Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- El revisor fiscal deberá dentro de los 6 meses siguientes al conocimiento del hecho, presentar denuncia ante la autoridad correspondiente cuando conozca de cualquier hecho relacionado con un delito de LA/FT/FPADM.

## 6.6 Auditoría Interna

- El área de auditoría interna de la compañía deberá incluir en sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de la empresa obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones.
- El resultado de las auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y a la Junta Directiva.
- El oficial de cumplimiento deberá diseñar un plan con el fin de corregir los hallazgos realizados por la auditoría interna.


## 6.7 Informes

Los informes que deban presentar el representante legal, el oficial de cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna, podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

## 6.8 Incompatibilidades e inhabilidades


Se deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. Para ello, se recomienda revisar lo establecido por el Comité de Supervisión Bancario de Basilea sobre las tres (3) líneas de



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

defensa para prevenir y controlar el Riesgo LA/FT/FPADM. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al oficial de cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como oficial de cumplimiento.



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

## 7. Lineamientos generales

Protela S.A. aplicará los siguientes lineamientos para la prevención del LA/FT/FPADM:

### 7.1 Lineamientos para la aceptación de contrapartes

- No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando existan dudas fundadas sobre la legalidad de sus operaciones o de sus recursos.
- No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas internacionales vinculantes para Colombia.
- Tampoco se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas jurídicas cuando alguna de las siguientes personas figure en las mencionadas listas:
  - Representantes legales
  - Miembros de Junta Directiva
  - Accionistas, socios o asociados.

### 7.2 Lineamientos para contrapartes con un nivel de riesgo de LA/FT/FPADM superior

Las contrapartes que reflejan un nivel de riesgo superior de LA/FT/FPADM son las siguientes:

- Aquellas cuyas operaciones han sido reportadas como operaciones inusuales y que el oficial de cumplimiento o quien haga sus veces las defina como de alto riesgo.
- Las contrapartes que realizan actividades calificadas como de alto riesgo de LA/FT/FPADM de conformidad con la ley colombiana y los estándares internacionales para la prevención del LA/FT/FPADM (favor ver **Anexo 1**).
- Las contrapartes internacionales ubicadas en áreas geográficas de alto riesgo de LA/FT/FPADM según organismos nacionales e internacionales; así:
  - Listado anual de países no cooperantes (GAFI)
  - Zonas de Libre Comercio
  - Áreas Fronterizas
  - Áreas Amparadas con Regímenes Cambiarios, Tributarios o Aduaneros Especiales.
  - Zonas de influencia del narcotráfico o Paramilitares.

Frente a las contrapartes que reflejen un nivel de riesgo superior de LA/FT/FPADM están definidos controles más exigentes de vinculación y de control definidos en el numeral 8.2 de esta política.


### 7.3 Lineamientos para el conocimiento de contrapartes

Dentro de las políticas vigentes en las áreas comerciales, financieras, cadena de suministro, logística y de recursos humanos están definidos controles que permiten la identificación plena y confiable de las contrapartes, así como la verificación de la información suministrada por éstos. Para efectos de la prevención del LA/FT/FPADM se tendrán en cuenta las medidas de



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

debida diligencia definidas en manual de procedimientos de SAGRILAFT.

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

## 8. Elementos del SAGRILAFT

Protela adopta los siguientes parámetros para el funcionamiento de su Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masivas, de acuerdo con la normatividad vigente:

No.	Parámetro	Actividad	Responsable
1	Diseño y aprobación del SAGRILAFT	Elaborar el proyecto de la política del SAGRILAFT y presentarlo a la Junta Directiva.	Representante Legal Oficial de cumplimiento.
		Estudio, modificación (si lo considera necesario) y aprobación de la política, manual y matriz del SAGRILAFT. (De la aprobación debe quedar constancia en el acta de la reunión correspondiente).	
2	Ejecución	Hacer cumplir la política e instrucciones de la política aprobada del SAGRILAFT.	Junta Directiva
		Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema	
		Atender los requerimientos o recomendaciones para el cumplimiento del SAGRILAFT emitidos por los entes de control, los accionistas y de la Junta Directiva.	
3	Seguimiento	Designar al Oficial de Cumplimiento, o a quien haga sus veces, para efectuar seguimiento al cumplimiento de los controles implementados para mitigar la ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM.	Oficial de cumplimiento
		Elaborar informes anuales para el Representante Legal sobre la implementación, desarrollo y avances del SAGRILAFT	
		Rendir informes a la Junta Directiva sobre el funcionamiento del SAGRILAFT.	Representante Legal. Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y Revisoría Fiscal
4	Cumplimiento	Exigir el cumplimiento del SAGRILAFT al Representante Legal y la Junta Directiva.	Oficial de cumplimiento, Auditoría Interna y



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

			Revisoría Fiscal.
		Ejecutar los controles definidos por Protela y asignados según el cargo para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM.	Todos los empleados
		Aplicar un Régimen de Sanciones y/o Incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento del Sistema.	Representante Legal con el apoyo de la Dirección de Recursos Humanos.
5	Comunicación	Comunicar la política y los procedimientos del SAGRILAFT una vez al año a todos los empleados. Los medios utilizados serán charlas, correo electrónico, cartelera, mensajería instantánea, videos y/o intranet corporativa.	Oficial de cumplimiento
6	Capacitación	<p>Brindar capacitación por lo menos una vez al año a los empleados de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vinculación y Ventas</li> <li>• Cartera</li> <li>• Tesorería</li> <li>• Compras y comercio exterior</li> <li>• Jurídico</li> <li>• Selección de personal.</li> <li>• Seguridad física.</li> <li>• Selección</li> </ul> <p>Con el fin de que puedan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con la política del SAGRILAFT.</li> <li>• Identificar cuando una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuándo debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién reportar.</li> </ul> <p>Se deberá dejar constancia de las capacitaciones en una lista que tenga: tema tratado, fecha y nombre de los asistentes.</p>	Oficial de cumplimiento o quien a este designe.


## 9. Etapas del SAGRILAFT

### 9.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Las siguientes son las principales medidas implementadas por Protela para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM:

- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo




	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.

<b>Elemento</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Identificación del Riesgo	Implementar mecanismos para identificación e individualización de factores de riesgo.	Oficial de cumplimiento con las áreas responsables de los procesos.
	Clasificar, identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM en los procesos de la compañía.	
	Definir la frecuencia en la que se ejecutaran las medidas de debida diligencia.	
Medición o evaluación del Riesgo	Establecer metodologías de definición y medición y evaluación del riesgo LA/FT/FPADM con el fin de determinar probabilidad e impacto.	Oficial de cumplimiento.
	Establecer controles y herramientas para detección de operaciones inusuales y sospechosas. Identificar riesgos en nuevos mercados o productos.	
Control del riesgo	Implementar acciones de mitigación (controles) para los riesgos con el fin de se mantengan en un nivel razonable. El perfil de riesgo residual en la Compañía es de cero tolerancia, razón por la cual, los controles siempre deberán encaminarse y trabajarse para que el riesgo residual se controle. Se realizará una revisión anual de la matriz la cual deberá quedar documentada en el informe que se presente ante la Junta Directiva.	Jefes de los procesos – Oficial de Cumplimiento
Monitoreo del riesgo	Realizar el seguimiento periódico y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual. Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias. mínimo una vez al año. Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente. Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Empresa.	Oficial de cumplimiento Revisoría Fiscal. Auditoría Interna.



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

## 9.2 Procedimientos de debida diligencia, debida diligencia intensificada y consideraciones adicionales.

La empresa establece en el manual de procedimientos el paso a paso para la debida diligencia y debida diligencia intensificada para sus contrapartes, en donde se tomaron en cuenta los controles a los riesgos identificados en la Compañía de conformidad con la matriz de riesgos SAGRILAFT y el perfil de riesgo residual.

PROTELA utilizó para la definición de sus procedimientos un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, Productos y contratos que lleva a cabo actualmente o que pretende desarrollar, así como sus Contrapartes, países o Áreas Geográficas de operación y canales y demás características particulares. El alcance del proceso de Debida Diligencia es apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio al momento de la aprobación del presente manual.

### 9.2.1. Debida Diligencia

La Compañía tuvo en cuenta las siguientes medidas mínimas para su procedimiento de debida diligencia identificada:

- Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes. Incluyendo consulta en listas restrictivas y otras adicionales que puedan servir de apoyo para el verdadero conocimiento de la contraparte.
- Identificar al beneficiario final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la empresa obligada sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

### 9.2.2 Debida Diligencia Intensificada

El proceso de debida diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas Contrapartes que (i) la empresa obligada considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

La empresa al momento de aprobación del presente documento no maneja contrapartes con



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

activos virtuales, razón por la cual no fue incluido dentro de la política, manual o matriz de SAGRILAFT. En el momento que se requiera el manejo de dichos activos se identificará el riesgo específico y se establecerán los controles respectivos.

### 9.3 Consideraciones Adicionales Manejo de Efectivo.

Protela tiene implementados múltiples mecanismos para el recaudo de los clientes y para los pagos a los proveedores a través de entidades financieras reconocidas, por lo cual promoverá ese uso.

Todos los pagos efectuados por los clientes en efectivo dentro de las cajas de Protela (Caja General Bogotá, Caja de la Bodega Fábrica y Caja de la Oficina de Medellín) que sean iguales o superiores a \$10 millones de pesos sin excepción deberán:

- Diligenciar el formulario “Declaración de origen de fondos” en el cual el cliente debe firmar que los dineros no provienen de actividades ilícitas.
- Reportarse en forma mensual a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), así no se tenga ningún indicio de actividades delictivas del cliente.

### 9.4 Consideraciones Adicionales ventas masivas y activos virtuales.

La Compañía a la fecha de aprobación de la presente política no maneja ventas masivas ni activos virtuales, razón por la cual, no tiene riesgos que estén asociados a dichas actividades. En caso de que dicha situación cambie, se adecuará la presente política a la nueva realidad.

## 10. Medidas de control del riesgo LA/FT/FPADM

### 10.1 Controles

Es responsabilidad de todos los involucrados en los procesos el cumplimiento de los controles definidos por la empresa para evitar el riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales están definidos en el manual de procedimientos.


### 10.2 Herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas

Todos los funcionarios deben tener presente las señales de alerta descritas en el **Anexo 2** de esta política para identificar operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, y las adicionales que de acuerdo con su criterio profesional crea prudente considerar.

La responsabilidad de identificar y verificar las señales de alerta recae en primera instancia sobre los empleados que controlan las operaciones normales del negocio y sobre aquellos que tienen contacto permanente con las contrapartes, sin que esto quiera decir que los demás funcionarios no tengan la misma responsabilidad.

Una señal de alerta no indica por sí sola que se trata de alguna actividad ilícita, por lo que es necesario llevar a cabo una revisión profunda de la misma para verificar si se enmarca dentro



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

de las conductas inusuales o sospechosas.

Detectada una posible operación inusual o sospechosa, por ser ésta inconsistente con el giro ordinario de los negocios o con la frecuencia o volumen de los movimientos que el cliente o la persona realiza normalmente con Protela, el funcionario debe buscar una explicación razonable acudiendo a las fuentes que considere necesarias. Si llevada a cabo dicha investigación no se encuentra lógica la explicación obtenida, deberá reportarla en forma inmediata al correo electrónico oficial.cumplimiento@protela.com mediante el formato definido para ello definido en el **Anexo 3** a fin de que se evalúe y proceda a determinar su calificación como sospechosa para el correspondiente reporte a la UIAF.

Queda totalmente prohibido poner en conocimiento del cliente, o de terceros salvo a las Autoridades competentes, el hecho de que una operación ha sido suministrada o reportada como sospechosa a la UIAF o que se está analizando o investigando por su posible vinculación al lavado de activos.

Las herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas estarán definidas en el manual de procedimientos SAGRILAFT.

## 11. Soportes de las operaciones, negocios y contratos

Está prohibido efectuar transacciones, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo con fecha y firmado (autorizado) por quienes intervienen en ellos, pues además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin dejar un soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual que merece ser analizada por el posible riesgo de LA/FT/FPADM que conlleva.

## 12. Documentación de las actividades SAGRILAFT.

Las actividades adoptadas por PROTELA, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, reposarán en documentos y registros que garantizarán la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. Se dará especial atención para que dicha documentación quedé consolidada de forma digital en los archivos del oficial de cumplimiento.

La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre y/o usuario de la persona que la verificó, quedarán debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de PROTELA.





	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

### 13. Reportes a la UIAF de operaciones intentadas y sospechosas

Para cumplir con el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, el oficial de cumplimiento debe soportarse en los reportes individuales que todos y cada uno de los empleados le han remitido.

Posteriormente, debe efectuar el reporte inmediato y directo a la UIAF, conforme a las instrucciones impartidas por dicha entidad en la página [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co)

Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere que Protela tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere que la empresa considere que la operación es sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento deberá conservar, debidamente organizadas por orden cronológico y a disposición de las autoridades, las copias de los formularios enviados. Estas copias deben conservarse en un archivo especial durante un periodo no inferior a 10 años.

Se deja constancia que Protela S.A. no tiene clientes exonerados de reporte.

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

#### 14. Reportes objetivos SAGRILAFT

El oficial de cumplimiento deberá realizar los reportes objetivos que establezca la normatividad colombiana, dando seguimiento a las instrucciones impartidas por dicha entidad en la página [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co).

#### 15. Reporte ante la UIAF de coincidencia en listas restrictivas

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas listas vinculantes, el oficial de cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico [cumplimientogafi67@uiaf.gov.co](mailto:cumplimientogafi67@uiaf.gov.co).

#### 16. Régimen sancionatorio

- Todo funcionario o empleado que autorice o ejecute actos que resulten violatorios de la Ley y de esta política en materia de prevención de actividades delictivas, será personalmente responsable de las pérdidas que sufra Protela S.A. por razón de tales infracciones, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la Ley y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer la Superintendencia de Sociedades.
- Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones contenidas en la política o manual de procedimientos SAGRILAFT será sancionada como falta grave conforme a lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.
- Todos los funcionarios, ejecutivos, gerentes, auxiliares de producción, caja y en general a todos los empleados que participan en los procesos de la empresa, generación y entrega de documentos y atención de clientes, proveedores o trabajadores, deberán acatar las disposiciones aquí previstas, pues el no acatamiento es sancionado, por la Superintendencia de Sociedades como práctica insegura y no autorizada, con grandes sanciones económicas y administrativas para la empresa, su Representante Legal y los Empleados que desconozcan las normas.


En el anexo 4 de esta política están las sanciones y multas definidas a la fecha por la justicia penal colombiana por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, y por el denominado "Delito de omisión de Control".

La Dirección de Recursos Humanos de Protela S.A. definirá de acuerdo con la legislación laboral y el reglamento interno de trabajo, el régimen disciplinario general que se aplicará cuando exista incumplimiento de esta política.

#### 17. Cumplimiento normativo

El Presidente, los Directores, los Gerentes y los Jefes son los principales responsables por la divulgación, seguimiento y control de lo establecido en esta Política. El Oficial de Cumplimiento



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal vigilarán el cumplimiento y pondrán en conocimiento a la Presidencia los hallazgos que evidencien.

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

### 18. Documentos Complementarios de la Política.

Integrarán la presente política el manual de procedimientos SAGRILAFI y la Matriz de Riesgos SAGRILAFI, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva y desarrollarán lo explicado en la presente política.

### 19. Modificaciones de la Política.


Las actualizaciones realizadas sobre la política inicial aprobada por el acta de junta directiva del 23 de agosto de 2021 quedarán registradas en el control documental del sistema de gestión de la compañía.

### Anexo 1. Actividades de Alto Riesgo de ser Utilizadas en el Proceso de LA/FT/FPADM

De acuerdo con reportes del GAFISUD y la UAIF las siguientes son actividades que implican mayor riesgo de lavado de activos. En caso de encontrar alguna de estas actividades al suscribir o renovar un negocio, el funcionario que la detecte debe informar al oficial de cumplimiento para que se proceda al análisis y estudio de cada caso.

- Altos empleados públicos o personas reconocidas o de influencia pública o política que ocupen posiciones importantes y sus familiares cercanos, sobre los cuales se aconseja tener especial cuidado, sobre todo si administran recursos públicos, toda vez que son personas que por su actividad son vulnerables al lavado de activos de dinero proveniente de la corrupción administrativa.
- Estados financieros que reflejen mercancías en almacenes generales de depósito que posean sustancias importadas y almacenadas (respecto de las cuales sea presumible que serán destinadas a la fabricación de estupefacientes. Esto de conformidad con lo establecido en el literal c., numeral 9° del artículo 12 del Decreto 671 de 1995.)
- Los casinos y demás empresas que se dedican a los juegos de azar, (casinos, loterías, empresas de apuestas, etc.), los cuales pueden ser utilizados de diferentes maneras por los delincuentes para sus operaciones ilícitas. Una de ellas, como fachada de la empresa criminal, y otra, como establecimiento pagador de utilidades al delincuente, en apariencia fruto del azar.
- Fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que se crean con fines filantrópicos y usualmente se financian con donaciones. Las donaciones y el anonimato de los donantes permiten esconder recursos en las fundaciones con el fin de desviar los bienes de su origen ilícito.
- Empresas dedicadas a la compraventa de obras de arte, comercio de antigüedades, y joyas. El valor subjetivo del arte permite movilizar grandes recursos de manera discreta. La dificultad para avaluar una obra hace más complicada la fijación de precios no controlables, que permiten "justificar" ganancias entre el precio de compra y el precio de la supuesta venta.
- Falsas facturas de importación o exportación, y exportaciones ficticias, acudiendo a la subfacturación o sobrefacturación de las mercancías. Las operaciones de comercio exterior son instrumentos comúnmente utilizados, toda vez que las operaciones de



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

comercio internacional y la prestación de servicios en el exterior pueden ser utilizadas como justificación de transferencias, o como vehículo para movilizar la riqueza representada en mercancías, sin que se requiera el desplazamiento de tipo físico o electrónico de fondos adquiridos en actividades ilícitas. Registros de exportación falsos, o facturación adulterada de documentos de autoridades aduaneras, y, simulaciones que sirvan como soporte documental formal para la transacción financiera.

- Productores o distribuidores de armas, o de sustancias químicas que puedan ser utilizadas para la fabricación de sustancias estupefacientes.
- Entidades bancarias y no bancarias que no cuenten con adecuados sistemas de prevención y control al lavado de activos, como casas de corretaje bursátil o de intermediación en la negociación de valores, casas de cambio, transmisores de dinero, compraventa o cambio de cheques, transportadoras de dinero y valores, Cooperativas inmobiliarias (comercializadoras de bienes raíces, especialmente suntuarios), empresas de comercio exterior (importaciones, exportaciones y reexportaciones con trayectoria poco conocida), agencias de viaje poco conocidas o de corta trayectoria, concesionarios de medios de transporte de alto valor: (barcos, aviones, automóviles lujosos), negocios con alto volumen de efectivo, tales como centros de diversiones, restaurantes de cadena, máquinas expendedoras, etc.

## Anexo 2. Señales de Alerta

- a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con: 1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas; 2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y 3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren: 1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente; 2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado; 3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo<sup>19</sup>; 4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito; 5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente. 6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados. 7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes. 8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes. 9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando); 10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y 11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- c. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con: 1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política; 2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar; 3. Documentación



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario; 4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador; 5. Transporte oculto de efectivo; 6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte; 7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte; 8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico; 9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y 10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

**Anexo 3. Formato de Reporte operaciones inusuales y/o sospechosas de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo y/o Proliferación de armas de destrucción masiva.**

<b>Fecha (DD/MM/AAAA) del reporte</b>	//
<b>Area donde se detectó la operación sospechosa</b>	
<b>Nombre y apellidos completos de la persona que reporta, y cargo en la empresa</b>	
<b>Tipo de operación</b>	<input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional
<b>Reporte de operación</b>	<input type="checkbox"/> Inusual <input type="checkbox"/> Sospechosa

- Fecha de la operación inusual (marcar con una X):
  - ✓ Fecha en que culminó (poner fecha: DD/MM/AAAA): .....
  - ✓ Operación en ejecución
  - ✓ Operación por efectuarse
- Personas intervinientes en la operación (diligenciar el nombre, apellidos completos y documento de identidad de cada una de ellas, así como la condición o situación por la que intervienen en la operación; ejemplo: beneficiario, ordenante):
 

.....

.....

.....
- Monto de la operación (poner monto y tipo de moneda utilizada):
 

.....

	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

- Detalle de otras circunstancias o situaciones ilustrativas de la operación inusual (forma de pago, condiciones especiales, limitaciones y otras):

.....

.....

.....

.....

- Razones o motivos por las que considera la operación como “inusual” o “sospechosa” (enumerarlos de la manera más objetiva y precisa posible): Realice una descripción de los hechos de manera objetiva, precisa, organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan personas, productos financieros, transacciones, instituciones financieras y demás agentes de la operación sospechosa.

.....

.....

.....

.....

- Si se recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación inusual o sospechosa, méncionela e indique la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la institución, otros) y se allegó los soportes correspondientes a la operación.

.....

.....

.....

.....

- Relacione los soportes que expliquen la operación reportada (ejemplo: documentos de vinculación, declaraciones de cambio, declaraciones de importaciones, declaraciones de exportaciones, contratos, formato validación listas ONU y Clinton, entre otros).

.....

.....

.....

.....

.....


.....

.....

.....


**NOTA IMPORTANTE:** La persona que ha efectuado y firmado el presente reporte debe guardar



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

copia de este documento en su archivo personal, de manera confidencial y segura, bajo su responsabilidad, de modo tal que otra persona ajena no pueda tener acceso al mismo o a su contenido.




	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

#### Anexo 4. Listado de sanciones y/o multas según la Ley

Área	Descripción del incumplimiento	Descripción sanción y/o multa	Definida en
Implementación SAGRILAFT	Incumplimiento de la Circular 100-00005 de la Superintendencia de Sociedades	Sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales.	Ley 222 de 1995- Código de Comercio
Delitos de lavado de activos	Participación en actividades de Lavado de Activos.	Prisión de seis (6) a quince (15) años. Multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.  Las penas privativas de la libertad se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.	Artículo 345 del código penal.  Inciso Adicionado por el art. 8, Ley 747 de 2002, Inciso modificado por el art. 17, Ley 1121 de 2006.
	Testaferrato - Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos	Prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes.	Artículo 326 del código penal.
Reportes a la UIAF	Omisión de reportes sobre transacciones en efectivo, movilización o almacenamiento de dinero en efectivo.	Prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a	Artículo 325 A del código penal.




	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021

		quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
Delitos de Terrorismo	Participación en actividades de Lavado de Activos.	Prisión de trece (13) a veintidós (22) años, y, Multa de mil trescientos (1.300) a quinque mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Art 345 del Código Penal.
Omisión de denuncia	N/A	Prisión de uno (1) a tres (3) años.	Artículo 441 del Código Penal.

ELABORÓ	REVISIÓN	APROBÓ
ANDRÉS GUTIÉRREZ M. (Oficial de Cumplimiento)	ANDREA MEDINA JARAMILLO (Directora de Riesgos, Control Interno y Cumplimiento)	JUNTA DIRECTIVA - PRESIDENCIA



	<b>DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA</b>			
	<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>			
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b>	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
	<b>AUDITORÍA INTERNA</b>			
POL-0085	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	26	08	2021